

RESOLUCIÓN N° 00000337

DE 2008 17 JUN. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE LURUACO**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

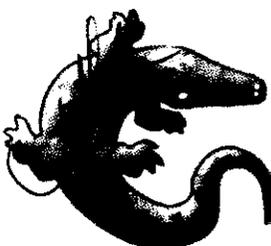
Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N° 000775 de diciembre 16 de 2005, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.- en el Artículo primero 1° de la parte resolutive consagra que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO, identificado con NIT N° 890.103.003-4, deberá cancelar la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$7.630.000.oo.), por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0853 de fecha marzo 6 de 2007 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$7.630.000.oo.), por concepto de multa ambiental con fecha limite de pago septiembre 8 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha veintidós (22) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO, identificado con NIT N° 890.103.003-4, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$7.630.000.oo.), por concepto de multa ambiental.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,





RESOLUCIÓN Nº 00000337

DE 2008, 7 de Julio 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO, identificado con NIT N° 890.103.003-4, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$7.630.000.00.), por concepto de multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Shule
RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Amor
Elaboro: Carlos José Aponte Morón, Judicaria
Proyectó: Anarjoglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Pernet, Asesora de Dirección

